



Proceso: Ejecutivo
Demandante. Sociedad Inversiones Bello Crediya
Demandado (s). Jairo Pardo Alcalá.
Jesús Pardo Alcalá
Radicación. - 08-638-40-89-001-2019-00391-00
Apoderado: José Herrera Escorcía

CONSTANCIA.

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la providencia calendada el día 15 de diciembre del año 2021, en donde se ordena negar volver a correr traslado de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada recurso este presentado por la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dr Carlos Villanueva Peñaloza con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Proceso: Ejecutivo
Demandante. Cooperativa Multiactiva Pesca
Demandado (s). Orlando R. Castellanos Berdugo
Yesith De Marchena Caballero
Diabeth Cecilia Pérez campo
Radicación. - 08-638-40-89-001-2015-00159-00
Apoderado: Fernando Castro Caicedo

CONSTANCIA.

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la providencia calendada el día 1° de diciembre del año 2021, en donde se ordena negar la solicitud de nulidad invocada por la demandada Diabeth Cecilia Perez Campo a través de su apoderada judicial Dra Johana Patricia Buitrago Naranjo con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Proceso: Declarativo- Acción Reivindicatoria
Demandante. Cidalía Edilma Pacheco Ortega.
Demandado (s). Janio Eustolio Pacheco Ortega
Personas Indeterminadas
Radicación. - 08-638-40-89-001-2020-00065-00
Apoderado: Alfredo Toledo Vergara.

CONSTANCIA.

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la providencia calendada el día 30 de noviembre del año 2021, en donde se ordena la reforma de la demanda de la presente demanda Declarativa - Acción de Reivindicatoria a través de su apoderada judicial demandada Dra Yajaira Isabel Gómez Coronado con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.



FIJACIÓN EN LISTA - ARTICULO 110 DEL C- G. P

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Cooperativa de Servicio Vipeba
Demandado (s): Leopoldo Marengo Estrada
Radicación. - 08-638-40-89-001-2019-00377-00
Apoderado: Alfredo García Barraza

CONSTANCIA.

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la providencia calendada el día 13 de diciembre del año 2021, en donde se Niega la Petición de Prelación de Embargo pretendido por la Cooperativa demandante recurso este presentado por el apoderado demandante Dr Alfredo García Barraza con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Proceso: Declarativo-Simulación
Demandante: Andes José Molina Echeverría
Demandado (s): María Alejandra Echeverría Romero
Leonel José Dornínguez Valencia
Radicación. - 08-638-40-89-001-2021-00161-00
Apoderado: Miriam Llinas Salazar

CONSTANCIA.

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la providencia calendada el día 15 de diciembre del año 2021, en donde se ordena requerir a la apoderada demandante para que agote en su totalidad las requisitorias de la notificación de le demandada señora María Alejandra Echeverría Romero, recurso este presentado por el apoderado demandante Dra Miriam Llinas Salazar con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Albeiro Josué Mercado Pacheco
Demandado (s): Maritza DE J, Ahumada Hernández
Elsy Ruiz D.
Radicación. - 08-638-40-89-001-2021-00275-00
Apoderado: Gabriel Ávila Peña

CONSTANCIA.

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la providencia calendada el día 14 de diciembre del año 2021, en donde se ordena negar el trámite de las excepciones de mérito presentadas por la parte ejecutada, recurso este presentado por la demandada a través de su el apoderad judicial Dra Maritza de Jesús Ahumada Hernández con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

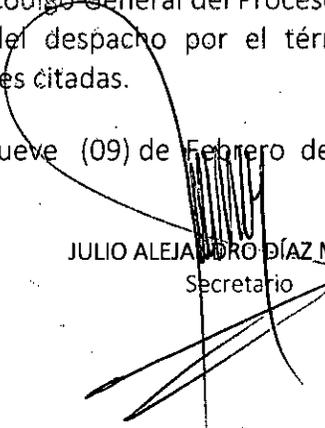


Proceso: Declarativo- Acción Reivindicatoria
Demandante: Cidalía Edilma Pacheco Ortega.
Demandado (s): Janio Eustolio Pacheco Ortega
Personas Indeterminadas
Radicación. - 08-638-40-89-001-2020-00065-00
Apoderado: Alfredo Toledo Vergara.

CONSTANCIA.

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la providencia calendada el día 1° de Diciembre del año 2021, en donde se ordena negar la solicitud de decretar la terminación por desistimiento Tácito dentro de la presente demanda Declarativa - Acción de Reivindicatoria a través de su apoderada judicial demandada Dra Yajaira Isabel Gómez Coronado con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaría del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Sabanalarga- Atlántico, Hoy Nueve (09) de Febrero de año 2022-


JULIO ALEJANDRO DÍAZ MORELO
Secretario

Proceso 08-638-40-89-001-2021-00275-00

Maritza Ahumada Hernandez <maritzaahumadahernandez@gmail.com>

Lun 17/01/2022 12:03 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Sabanalarga <j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SABANALARGA - ATLANTICO

17 ENE. 2022

HORA:

RADICACIÓN:

Dotz
[Signature]

Sabanalarga, 17 de enero del 2022

Señores:

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU ORAL DE SABANALARGA

E. S. D

E. S. D

REF: RECURSO DE REPOSICION DE AUTO DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL 2021 POR EL CUAL NIEGA EL TRAMITE DE LAS EXCEPCIONES DE MERITOS PUBLICADO POR ESTADO EL 13 DE ENERO DEL 2022

MARITZA DE JESUS AHUMADA HENRRANDEZ, mayor de edad identificada 22.394.828 de Barranquilla, y tarjeta profesional de abogado No 64.652 D1 del C.S de la J, actuando en causa propia y en representación de la señora ELSY RUIZ, manifestamos al despacho que los sujetos procesales (demandados) se notificaron de la presente demanda tal como se evidencia en el escrito de contestación y el poder otorgado a mi persona en fecha del 07 de octubre del 2021, memoriales que se enviaron al correo registrado en su despacho, motivos por el cual no aceptamos la negación de darle el tramites de las excepciones presentadas, cuando existe la notificación y contestación de todos lo demandados de la presente demanda.

En razón de lo anterior y no existir elementos jurídicos que niegue el trámite legal, y estar sujeto a los 3 días que otorga el artículo 318 del C.G del P solicitamos respetuosamente al Despacho seguir con el trámite correspondiente. Es de señalar que la señora ELSY RUIZ, nos otorgó poder, que si ve la necesidad de la ratificación del mismo ante su despacho, por lo que solicitamos la cita para presentarnos, en razón las restricciones que existe para ingresar al palacio de justicia.

Recibo notificaciones al correo martizaahumadahernandez@gmail.com y a mi cliente al correo eruizdiaz92@gmail.com

Atentamente:

MARITZA DE JESUS AHUMADA HERNANDEZ
C.C NO 22.394.828 de Barranquilla – Atlantico
T:P No 64.652 d1 del C.S de la J